ALCALDÍA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F2	
DE SAN JOSÉ DE	DECRETO		Versión: 02	
CUCUTA			Fecha: 08/07/2022	
DECRETO NºO 3 7 .	FECHA	2 2 DIC 2022	PÁGINA	1 de 7

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA MESA DE COORDINACIÓN MIGRATORIA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA"

El alcalde municipal de San José de Cúcuta – Norte de Santander, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales; en especial las conferidas en los artículos 1,2,93 y 315 Numeral 1 y 3 de la Constitución Política y la ley 136 de 1994,

CONSIDERANDO:

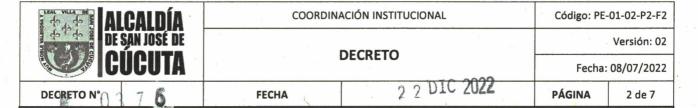
Que, en desarrollo del Preámbulo, así como de los artículos 1 y 2 de la Constitución Política, el Estado debe garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes contenidos en ella y asegurar la protección de la vida, la honra y bienes de todas las personas en el territorio nacional. Igualmente, el Art 93 de la carta política establece que los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno; Los derechos y deberes consagrados en esta Carta, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia.

Que, el Estado Colombiano en su Carta Política en los artículos 9, 24, 96, 97, 100, 189, 227, 289, 337 consagra los principios de las relaciones exteriores del Estado, el derecho de todo colombiano a entrar y salir del territorio nacional, los requisitos para acceder a la nacionalidad, además de los principios de actuación del Presidente de la República para nombrar y recibir a los agentes diplomáticos y consulares, celebrar con otros Estados y entidades de derecho internacional tratados o convenios que deben ser sometidos a la aprobación del Congreso. Igualmente, contempla los derechos y garantías de los extranjeros, por lo que establece que el Estado promoverá la integración económica, social y política con las demás naciones y especialmente, con los países de América latina y del Caribe mediante la celebración de tratados y un tratamiento especial en zonas de frontera.

Que, advirtiendo lo contemplado en el artículo 93 constitucional, Colombia ratificó convenios y tratados en materia de protección de Derechos Humanos, así: la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Ley 16 de 1972), la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los trabajadores Migrantes y Miembros de sus familias (1990), la Resolución de la Comisión de Derechos Humanos de la ONU 1999/44, la Resolución de Derechos Humanos de los Migrantes (1999), la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad (2006), el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966, el Pacto Internacional de Derechos Sociales y Culturales de 1966 y la Convención de Derechos de la Niñez de 1989, entre otros.

Que, la Constitución Política de Colombia de 1991, en el artículo 13 prevé que "(...) El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados y marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ella se comentan (...)".

Que, en observancia de los principios del derecho internacional y lo establecido en la Constitución Política, el Estado ha venido avanzando en estrategias para abordar el éxodo migratorio proveniente de Venezuela con un



amplio marco legal para garantizar la promoción, prevención y atención a la población migrante, refugiada y retornada, a través de las siguientes leyes, decretos y resoluciones, entre otras: Ley 1565 de 2012; Ley 2136 de 2017; Decreto 4062 de 2011; Decreto 2840 de 2013; Decreto 1067 de 2015; Decreto 866 de 2017; Decreto 1288 de 2018; Decreto Nacional 542 de 2018; la Resolución 5797 de 2017; la Resolución 1272 de 2017; Resolución 1238 de 2018; Resolución 740 de 2018; Resolución 2033 de 2018; Resolución 3317 de 2018; Resolución 10677 de 2018; Resolución 1465 de 2019; Resolución 2540 de 2019 y el CONPES 4100 de 2022 "Estrategia Para La Integración De La Población Migrante Venezolana Como Factor De Desarrollo Para El País".

Que, mediante La ley 74 de 1968 se aprueban los "Pactos Internacionales de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, de Derechos Civiles y Políticos, así como el Protocolo Facultativo, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en votación unánime, en Nueva York, el 16 de diciembre de 1966" dentro de su artículo 2 se expone que los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a garantizar el ejercicio de los derechos que en él se enuncian, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

Que, La ley 1465 de 2011 crea el Sistema Nacional de Migraciones, este con el fin de "acompañar de manera consultiva al Gobierno nacional, en el diseño y ejecución de políticas públicas, planes, programas, proyectos y otras acciones encaminadas a fortalecer los vínculos del Estado con los colombianos retornados, colombianos en el exterior y extranjeros en Colombia en el desarrollo de la Política Integral Migratoria (PIM)."

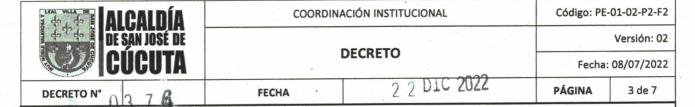
Que, mediante el Decreto 216 del 1 de marzo de 2021 se adoptó el Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos Bajo el Régimen de Protección Temporal, el cual está compuesto por el Registro Único de Migrantes Venezolanos, RUMV, y del Permiso Por Protección Temporal (PPT), a cargo de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Que, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto, los migrantes venezolanos que manifiesten su intención de permanecer en Colombia y cumplan los requisitos previstos en el citado Decreto, deberán registrarse en el Registro Único de Migrantes Venezolanos, RUMV, para posteriormente solicitar la expedición del PPT.

Que, de acuerdo con el artículo 11 del Decreto 216 de 2021, el PPT, "es un mecanismo de regularización migratoria y documento de identificación, que autoriza a los migrantes venezolanos a permanecer en el territorio nacional en condiciones de regularidad migratoria especiales. (...)"

Que, la Corte Constitucional en Sentencia T-314 de 2016 estableció que los extranjeros "(i) deben ser tratados en condiciones de igualdad respecto de los nacionales colombianos; (ii) tienen la obligación de cumplir la Constitución Política y las leyes establecidas para todos los residentes en Colombia; (iii) tienen derecho a recibir un mínimo de atención por parte del Estado en casos de urgencias con el fin de atender sus necesidades básicas, especialmente las relacionadas con asuntos de salud".

Que, el Observatorio del Proyecto Migración Venezuela, en alianza con ESRI Colombia, refleja con corte a junio de 2021 que en el municipio de San José de Cúcuta hay aproximadamente 128.631 migrantes, lo cual



corresponde al 17 % de la población de la ciudad y al 59.8% de todas las personas migrantes ubicadas dentro del departamento de Norte de Santander. Lo anterior hace que San José de Cúcuta sea el tercer municipio a nivel nacional con mayor número de población venezolana dentro de su territorio.

Que, en los últimos años, el éxodo migratorio proveniente de Venezuela ha impactado al municipio de San José de Cúcuta, por lo cual se requiere una articulación especial entre diferentes dependencias del distrito y actores no gubernamentales con el fin ampliar la capacidad de coordinación, cooperación y generación de acciones que beneficien la calidad de vida de la población migrante, refugiada, retornada y de acogida.

Que, con fundamento en lo anterior, el alcalde municipal de San José de Cúcuta;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO – CREACIÓN: Créese la Mesa de Coordinación Migratoria del municipio de San José de Cúcuta.

ARTÍCULO SEGUNDO – **OBJETO**: El objeto de la Mesa de Coordinación Migratoria de San José de Cúcuta es la coordinación, la articulación y el fortalecimiento de las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales del orden municipal, buscando la protección, atención, e integración socioeconómica y cultural de la población refugiada, migrante, retornada y de las comunidades de acogida.

ARTÍCULO TERCERO – NATURALEZA JURÍDICA: La Mesa de Coordinación Migratoria es de carácter consultivo, orientador y articulador en los temas de generación de oportunidades para la integración y estabilización de la población migrante, refugiada y retornada con alta vulnerabilidad.

ARTÍCULO CUARTO – CONFORMACIÓN: La Mesa de Coordinación Migratoria estará conformada por los siguientes integrantes:

Serán miembros permanentes:

- 1. Alcalde(esa) de San José de Cúcuta o su delegado.
- 2. Secretario de Desarrollo Social o su delegado.
- 3. Secretario(a) Privada o su delegado.
- 4. Secretario(a) de Infraestructura o su delegado.
- 5. Secretario(a) de Gobierno o su delegado.
- 6. Secretario(a) de Educación o su delegado.
- 7. Secretario(a) de Equidad de Género.
- 8. Director(a) del Departamento Administrativo de Bienestar Social o su delegado.
- 9. Director(a) del Departamento Administrativo de Planeación o su delegado.
- 10. Secretario(a) de Vivienda o su delegado.
- 11. Secretario(a) de Cultura y Turismo o su delegado.
- 12. Secretario(a) de Salud o su delegado.
- 13. Secretario(a) del Banco del Progreso o su delegado.

ALCALDÍA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F2	
DE SAN JOSÉ DE	DECRETO		Versión: 02	
CUCUTA			Fecha: 08/07/2022	
DECRETO N° () 3 7 6	FECHA	2 2 DIC 2022	PÁGINA	4 de 7

- 14. Secretario(a) de Seguridad Ciudadana o su delegado.
- 15. Secretario(a) de Prensa y Comunicaciones o su delegado.
- 16. Secretario(a) de Postconflicto y Cultura de Paz o su delegado.
- 17. Jefe de Oficina de Caracterización Socioeconómica o su delegado.
- 18. Jefe de Oficina de Tecnología de Información y Comunicaciones o su delegado.

Serán invitados permanentes las siguientes entidades y organizaciones:

- 1. Secretario(a) de Gestión de Riesgo y de Desastres o su delegado.
- 2. Secretario(a) de Tránsito y Transporte o su delegado.
- 3. Secretario(a) de Hacienda o su delegado.
- 4. Defensoría del Pueblo Regional Norte de Santander.
- 5. Personería Municipal de San José de Cúcuta.
- 6. Procuraduría Provincial.
- 7. Gobernación de Norte de Santander.
- 8. Unidad Administrativa de Migración Colombia.
- 9. Ministerio de Relaciones Exteriores.
- 10. Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.
- 11. Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).
- 12. Instituto Nacional de Bienestar Familiar (ICBF).
- 13. Organizaciones de la Cooperación Internacional.
- 14. Universidades y miembros de la academia.
- 15. Organizaciones de la Sociedad Civil representantes de población migrante, refugiada y/o retornada.

PARÁGRAFO PRIMERO – PRESIDENCIA: La Mesa de Coordinación Migratoria será presidida por el(la) Alcalde (esa) del municipio de San José de Cúcuta o su delegado.

PARÁGRAFO SEGUNDO – SECRETARÍA TÉCNICA: La Secretaría Técnica de la Mesa de Coordinación Migratoria será ejercida por el(la) Secretario(a) de Desarrollo Social o su delegado.

PARÁGRAFO TERCERO – OTROS INVITADOS: La Mesa de Coordinación Migratoria podrá invitar a cualquier otra entidad u organización nacional e internacional para el cumplimiento de sus objetivos, en función de la garantía de los derechos de la población migrante, refugiada y/o retornada.

PARÁGRAFO CUARTO – DELIBERACIÓN: Los miembros permanentes podrán participar con voz y voto en las deliberaciones de las sesiones de la Mesa de Coordinación Migratoria, en tanto que los invitados podrán participar con voz, pero sin voto en las deliberaciones de la misma.

ARTÍCULO QUINTO – FUNCIONES DE LA MESA: La Mesa de Coordinación Migratoria tiene las siguientes funciones:

do do la laicainía	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F2	
DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	DECRETO		Versión: 02	
			Fecha: 08/07/2022	
DECRETO Nº 0 3 7	FECHA	2 2 DIC 2022	PÁGINA	5 de 7

 Proponer la política migratoria local y coordinar la atención e integración socioeconómica y cultural de la población refugiada, migrante y retornada, así como de las comunidades de acogida.

2. Alinear la política migratoria local con los diferentes instrumentos de planeación estratégica del país que

aborden los asuntos migratorios.

3. Formular, orientar, articular y desarrollar políticas, programas, estrategias y presupuestos, expresados en un plan de acción, en coordinación con los invitados permanentes a la mesa, dirigidas a la definición e implementación de la estrategia de atención, estabilización e integración socioeconómica.

4. Promover mecanismos para la recolección de información o alimentación de procesos de caracterización

de población migrante, refugiada y retornada.

- 5. Impulsar espacios de orientación y atención a la población migrante, en los que a través de ventanillas, centros de integración u otros instrumentos de información y atención, se dispongan los servicios de los diferentes sectores, en colaboración con la cooperación internacional que hace presencia en el territorio.
- 6. Diseñar medidas para que los impactos diferenciales por razón de género, edad, discapacidad y pertinencia étnica, entre otros, sean abordados adecuadamente en la atención de la población migrante.
- 7. Promover los mecanismos de cooperación entre entidades territoriales, nacionales e internacionales, en materias relacionadas con la atención e integración de la población refugiada, migrante y retornada.
- 8. Realizar acciones de monitoreo, seguimiento y evaluación de la implementación y resultados de la estrategia de asistencia, estabilización e integración para la población refugiada, migrante y retornada.

PARÁGRAFO PRIMERO – REGLAMENTO INTERNO: La Mesa de Coordinación Migratoria adoptará un reglamento interno para su funcionamiento dentro del mes siguiente a la expedición de este decreto. Este reglamento deberá establecer, como mínimo, los mecanismos para tomar decisiones, resolver conflictos y modificarse, así como para establecer las delegaciones por parte de los miembros permanentes, aprobar las actas, y los tiempos de convocatoria.

PARÁGRAFO SEGUNDO – PLAN DE ACCIÓN: El plan de acción será presentado y aprobado durante el primer trimestre de cada año y comprenderá una caracterización básica de la población refugiada, migrante, retornada y de la oferta local, así como las líneas de acción, las actividades, los responsables de su cumplimiento, metas e indicadores de desempeño.

ARTÍCULO SEXTO – FUNCIONES DE LA PRESIDENCIA: La Presidencia de la Mesa de Coordinación Migratoria tiene las siguientes funciones:

1. Promover las citaciones de la Mesa, tanto ordinarias como extraordinarias.

2. Liderar la construcción de la agenda que llevará la Mesa.

3. Presidir, instalar y dirigir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Mesa.

4. Liderar el proceso de construcción del plan de acción de la Mesa.

- 5. Representar a la Mesa ante instancias departamentales, nacionales o de cualquier otro tipo.
- 6. Servir como el canal de comunicación de las decisiones, acciones, planes, programas y proyectos que se realicen en el marco de la Mesa.
- 7. Delegar en los otros miembros de la Mesa algunas de sus funciones, cuando lo considere oportuno.
- 8. Otras funciones que se acuerden y se establezcan en el reglamento interno.

ALCALDÍA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE	Código: PE-01-02-P2-F2	
DE SAN JOSÉ DE	DECRETO			Versión: 02	
CUCUIA			Fecha: 08/07/2022		
DECRETO N° 03 7 6	FECHA	2 2 DIC 2022	PÁGINA	6 de 7	

ARTÍCULO SÉPTIMO – FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA: La Secretaría Técnica de la Mesa de Coordinación Migratoria tiene las siguientes funciones:

- 1. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Mesa de Coordinación Migratoria.
- 2. Coordinar la articulación con las diferentes dependencias, entidades y organizaciones que conforman la Mesa.
- 3. Llevar el registro de actas de las sesiones, de los listados de asistencia y del archivo de la Mesa.
- 4. Consolidar la oferta institucional enfocada en la población migrante, refugiada y retornada en el municipio.
- 5. Realizar periódicamente el seguimiento y evaluación de las actividades de los miembros e invitados con actividades contenidas en el plan de acción.
- 6. Solicitar y consolidar la información relacionada con las acciones, proyectos y planes que desarrollen los miembros de la mesa.
- 7. Realizar los informes de gestión según la periodicidad que se determine en el reglamento interno.
- 8. Otras funciones que se acuerden y se establezcan en el reglamento interno.

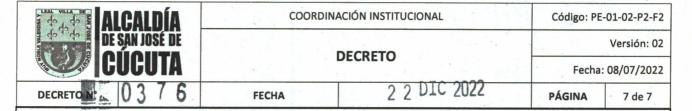
ARTÍCULO OCTAVO – COMITÉS TEMÁTICOS. La Mesa de Coordinación Migratoria podrá crear Comités Temáticos, en calidad de grupos de trabajo interinstitucional, que considere necesarios para el cumplimiento de sus funciones y su adecuado funcionamiento. Estos comités definirán una entidad líder y podrán incorporar instancias de coordinación migratorias ya existentes, de manera permanente o temporal, según se adopte en el reglamento interno.

ARTÍCULO NOVENO – FUNCIONES DE LOS COMITÉS TÉMATICOS: Los Comités Temáticos tienen como mínimo las siguientes funciones:

- 1. Identificar las necesidades y condiciones de la población migrante, refugiada, retornada y de acogida.
- 2. Conocer la oferta institucional para la atención, asistencia, protección e integración de la población migrante, refugiada, retornada y de acogida.
- 3. Elaborar su propio plan de trabajo, en función del contexto y el diálogo con la población migrante, refugiada, retornada y de acogida.
- 4. Formular propuestas y proyectos que respondan a las necesidades de la población de interés de la Mesa.
- 5. Hacer seguimiento y acompañamiento a los proyectos relacionados con el comité temático y el componente de política que aborda.
- 6. Presentar informes de gestión en las sesiones plenarias de la Mesa.
- 7. Hacer revisiones de los proyectos y brindar recomendaciones de política.

ARTÍCULO DÉCIMO – SESIONES: La Mesa de Coordinación Migratoria sesionará ordinariamente como mínimo cada tres (3) meses. Se podrá convocar a sesiones extraordinarias en caso de que alguno de sus integrantes lo estime pertinente, para lo cual hará la solicitud ante la Secretaría Técnica.

ARTÍCULO UNDÉCIMO – SISTEMA DE INFORMACIÓN: Establézcase un sistema de seguimiento a la información de las acciones, planes y proyectos desarrollados por los miembros de la mesa en coordinación con



organismos de cooperación internacional en respuesta a las necesidades de atención, inclusión, integración y desarrollo de la población migrante.

ARTÍCULO DUODÉCIMO – VIGENCIA Y DEROGATORIAS: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San José de Cúcuta,

2 DIC 2022

JAIRO TOMÁS YÁÑEZ RODRÍGUEZ Alcalde Municipal

Aprobó: Mauricio Fernando Aguas Sánchez - Secretario de Desarrollo Social

Revisó: Amanda Yulieth Lizcano Parada - Contratista -

Proyectó: Steven Alonso Soto González – Contratista – Steven Soto